

Ver Decreto Municipal 227/02.
Sobre Sentido Circulación y Estacionami-
ento.



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 6505-I-2037

LA PLATA, 12 de noviembre de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 26, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7590

ARTICULO 1º.- Ampliase el sistema de diferenciación de carriles establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza nº 7194/89, quedando delimitado entre Plaza Italia y calle 55. Los carriles selectivos de circulación potenciarán la mano ascendente, siendo la modalidad circulatoria la siguiente:

-MANO ASCENDENTE: Cuatro (4) carriles de circulación de tres (3) metros de ancho cada carril, destinándose el inmediato al eje solo para giro a la izquierda. Los dos (2) carriles inmediatos a la acera serán exclusivos para el transporte público. Solo se permitirá la incursión por vehículos particulares en estos dos (2) carriles cuando los mismos efectuen giros a la derecha.

-MANO DESCENDENTE: Constará de dos (2) carriles de circulación exclusivos para el transporte público, de tres (3) metros de ancho el carril aldaño a la acera y de cuatro (4) metros de ancho al central, destinándose para el atraque y rebase respectivamente.

ARTICULO 2º.- Prohíbese la circulación de vehículos particulares y de carga en los carriles de la mano descendente de la Avenida 7, a partir de la calle 54 hasta Plaza Italia. Dicho tránsito deberá desviarse por calle 54 hacia 6 y demás arterias. Se exceptúan los servicios de seguridad y emergencia. El tránsito particular proveniente de calle 45, podrá ingresar a Avenida 7 hacia Plaza Italia, utilizando los carriles exclusivos para el transporte público.

ARTICULO 3º.- Autorízase el "Giro a la Izquierda" en la Avenida 7 en su intersección de calle 47, debiéndose señalizar convenientemente.

ARTICULO 4º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza General de Estacionamiento nº 5765/84 en los párrafos correspondientes:

a) Calle 5: De 51 a 53; b) Calle 6: De Diagonal 79 a 53; de 53 a 51 y de 51 a 50; c) Calle 51: De 1 a 2 y de 2 a 6; d) Calle 53: de 12 a 7; de 6 a 2 y de 2 a 1, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Calle 5: De 51 a 53, estacionamiento a 45º hacia atrás de la mano de los números pares. Prohibido estacionar de la mano de los números impares.

Calle 6: De 54 a 53, Prohibido estacionar en ambas manos; de 53 a 51 prohibido estacionar mano derecha y permitido sobre mano izquierda, paralelo al cordón; de 51 a 50, prohibido estacionar ambas manos.

Calle 51: De 1 a 6, estacionamiento a 45º contra la rambla hacia adelante, ambas manos.

Calle 53: De 12 a 8, permitido estacionar paralelo al cordón sobre mano derecha en sentido de circulación y a 45º hacia atrás sobre mano izquierda.

De 8 a 7, estacionamiento a 45º contra la rambla hacia adelante ambas manos.

De 6 a 1, estacionamiento a 45º contra la rambla hacia adelante ambas manos!!

ARTICULO 5º.- Establécese como puerto de estacionamiento a las arterias:

Calle 51: Entre 1 y 6.

Ver al verso!! →

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

Ven Decreto Municipal N° 227/02 -

Ven Decreto Municipal 671/97. Modifico ordenanzas N° 5492, 5765 y 7590. Publicado en el Boletín Municipal. N° 763 -

Municipalidad de La Paz
CONSEJO MUNICIPAL
1997-1-1037

LA PAZ, 10 de noviembre de 1997.

El Consejo Municipal en su sesión

Número 26, celebrada en el día de la fecha ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ampliar el sistema de distribución de carriles establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza N° 5492, quedando distribuidos como sigue:

ARTICULO 2º.- Las carriles selectivos de circulación para vehículos particulares se asignan de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- Carriles de circulación de buses (3) entre de mano derecha y mano izquierda, destinándose el inmueble el resto para uso de la ciudadanía. Los dos (2) carriles inmediatos a la acera serán exclusivos para el transporte público, solo en el sentido de la circulación por vehículos particulares en estos dos (2) carriles cuando los vehículos giran a la derecha.

ARTICULO 4º.- Carriles de circulación de buses (2) carriles de mano derecha y de mano izquierda, de tres (3) metros de ancho el carril izquierdo a la mano y de mano izquierda, destinándose para el transporte público y vehículos particulares.

ARTICULO 5º.- Prohibido la circulación de vehículos particulares y en caso de necesidad de la mano izquierda de la avenida 7, a partir de la calle 25 hasta la Plaza Italia. Dicho carril deberá destinarse para el transporte público, solo en el sentido de la circulación de buses, quedando a disposición de la ciudadanía los carriles de mano derecha y mano izquierda. El carril de mano izquierda de la calle 25, quedando a disposición de la ciudadanía para el transporte público.

ARTICULO 6º.- Autorizase el giro a la izquierda en la avenida 7 en la intersección de la calle 25, señalándose carriles correspondientes.

ARTICULO 7º.- Modificase el Artículo 12 de la Ordenanza N° 5492, quedando como sigue:

ARTICULO 12.- De 27 a 29; b) Calle 25; de 12 a 17; de 2 a 4 y de 5 a 7, las carriles de circulación de buses de la siguiente forma:

"Calle 2: De 21 a 23, estacionamiento a 450 metros de la mano de los carriles de buses. Prohibido estacionamiento de la mano de los carriles de buses.

"Calle 6: De 24 a 26, prohibido estacionamiento como carril izquierdo, prohibido el estacionamiento como carril de la mano de los carriles de buses.

"Calle 25: De 2 a 6, estacionamiento a 450 metros de la mano de los carriles de buses.

"Calle 25: De 12 a 6, prohibido estacionamiento para el carril de la mano de los carriles de buses.

sentido de circulación y a 450 metros de la mano de los carriles de buses.

De 8 a 7, estacionamiento a 450 metros de la mano de los carriles de buses.

De 6 a 5, estacionamiento a 450 metros de la mano de los carriles de buses.

ARTICULO 8º.- Establézcase como punto de estacionamiento a las carriles:

Calle 25: carriles 1 y 6.



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 6505

Calle 53: Entre 1 y 6 y entre 7 y 8.

La modalidad de estacionamiento en los puertos será a 45º contra la rambla hacia adelante, ambas manos.

ARTICULO 6º.- Establécese que la entrada del puerto de estacionamiento de Avenida ----- 53 entre 7 y 8, se hará únicamente por calle 8, no permitiéndose la incorporación vehicular por Avenida 7.

ARTICULO 7º.- Incorpórase la Avenida 51 al sector de restricción para carga y des ----- carga, reglamentado por la Ordenanza nº 2968/63 y su ampliatoria - Ordenanza nº 6967/88. Los lugares destinados a tal efecto se ubican en:

- Sobre mano impar de la Avenida 51, con una extensión total de veinte (20) metros, a partir de la línea de edificación de calle 4 hacia 5.
- Sobre mano par de Avenida 51, con una extensión de veinte (20) metros, a partir de los cinco (5) metros de la línea de edificación de calle 5 hacia calle 4.
- Sobre mano par de Avenida 51, con una extensión de diez (10) metros a partir de los cinco (5) metros de la línea de edificación de calle 4 hacia 3.

Estos espacios deberán ser ubicados coherentemente con los lugares destinados para estacionamiento (contra las ramblas), consignándose que para estas actividades, la modalidad será paralela al cordón.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría que corre ----- ponda, procederá a evaluar los comportamientos internos de los puertos de estacionamiento a fin de determinar la posibilidad de perfeccionar el sistema, ele ----- vando a este Cuerpo las reformas necesarias para su aprobación.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Tránsito ----- procederá a efectuar el señalamiento correspondiente. La Dirección de Pavimentación procederá a realizar las obras que correspondan en cuanto al despla ----- zamiento del eje de Avenida 7. La Dirección de Espacios Verdes implementará un sistema de defensa de los ejemplares arbóreos del sector afectado con estacionamiento a 45º. La Dirección de Obras de Infraestructura adecuará los semáforos de 7 y 53 y de 6 y 53. Asimismo deberá proveer los sistemas adecuados que permitan el cruce peatonal.

ARTICULO 10º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º.- Desglóse el Expediente nº 4061-14289/89 y remítase al Departamento ----- Ejecutivo.

ARTICULO 12º.- De forma.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 5 de Noviembre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

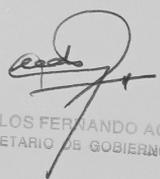



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 5 de Noviembre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA (7.590).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

INTERVINO
